Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

MODIFICACIÓN ALCANCES DE LA CARRERA

LICENCIATURA EN GESTIÓN AMBIENTAL

- ORDENANZA Nº 1487 –

Buenos Aire, 03 de diciembre de 2015.-

VISTO la Nota DNGU Nº 3189/2015 mediante la cual se solicita modificar algunos alcances de la carrera Licenciatura en Gestión Ambiental – Ordenanza Nº 1487 – y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1487 el Consejo Superior de la Universidad, realizo una adecuación del diseño curricular de la carrera Licenciatura en Gestión Ambiental, en base a sugerencias estipuladas por parte de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU).

Que se solicitó nuevamente ante el Ministerio de Educación, el pedido de validez nacional y reconocimiento oficial del título Licenciado en Gestión Ambiental.

Que la DNGU emitió nuevamente su informe técnico, solicitando se revean los alcances Segundo, Cuarto y Séptimo establecidos para la carrera en cuestión.

Que la Secretaría Académica en conjunto con la Secretaría de Planeamiento han realizado los cambios sugeridos.

Que la Comisión de Enseñanza ha analizado la propuesta de modificación de los alcances sugeridos y aconseja su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad.

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el punto **1.5 Alcances del Título – Carrera Licenciatura en Gestión Ambiental - Ordenanza 1487 –** el cual quedará redactado de la siguiente manera:

1.5.- Alcances del título

La carrera se denomina "Licenciatura en Gestión Ambiental - Ciclo de Licenciatura -" y el título que otorga es el de *"Licenciado/a en Gestión Ambiental"*.

A partir del perfil profesional descrito, los Licenciados/as en Gestión Ambiental estarán en condiciones de desarrollar las siguientes actividades bajo la responsabilidad primaria y la toma de decisiones que ejerza en forma individual y exclusiva el poseedor del título de grado con competencia reservada según el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior[1]:

- Participar en equipos pluridisciplinarios para la planificación, ejecución y control de acciones de mejora y protección del ambiente.
- ***Participar*** en la planificación y formulación de estrategias organizacionales e implementar políticas inherentes a la gestión ambiental.
- Gestionar los procedimientos técnico-administrativos en las áreas ambientales de las tres escalas del Estado, tales como evaluación de impacto ambiental, análisis de riesgo, fiscalización y otros.
- ***Participar*** en el asesoramiento de consultorías y auditorías ambientales.

[1] Dictamen N° III 1241 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación de la Nación en lo referente a los alcances cuando designan una competencia derivada o compartida reservada según el régimen del art. 43 de la Ley de Educación Superior.

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

- Asistir en la elaboración de proyectos de promoción de políticas industriales, mineras, agropecuarias, energéticas, de transporte, comunicaciones y de infraestructura, en la relación a la protección y mejoramiento ambiental.
- Participar en programas vinculados al desarrollo urbano, planificación territorial, paisajística y ordenamiento ambiental.
- ***Participar*** en la planificación, diseño e implementación de sistemas de gestión ambiental.
- Integrar equipos de investigación y desarrollo vinculados a proyectos del área ambiental.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 1523

UTN
mgb

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior